REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 20 de Mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0443

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por la señora **EDNA MONTEALEGRE LOTERO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GRACIELA DIAZ Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR** radicado con el Nº **2021 - 00284**, para proveer lo pertinente al rechazo de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto interlocutorio Nº 0370 del 29/04/2021 por considerar que la misma no reunía a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numerales 1, 4, 5, 9 y 11 y el numeral 1 del Art. 84 del C.G.P.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se concedió un término de cinco días para que la parte demandante subsanara el error, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara los yerros expuestos por este despacho, es así como en aplicación del Art. 90 del C.G.P., este Despacho procederá al rechazo de la misma.

Sin más consideraciones, El JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4b63b35c1dd6865c15f8db3ddffacffc0e36b0351bdaeb7cfab465b02552750

Documento generado en 20/05/2021 11:14:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica